

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS AÑO 2026 LÍNEA 1. (expte. 2421/2026)

1. Objeto y finalidad

1.1.- La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de marzo de 2026 y publicadas en el BOP n.º 62 de 31 de marzo de 2026, tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la delegación de Participación Ciudadana para las asociaciones de vecinos, línea 1, para el ejercicio 2026.

1.2.- La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las asociaciones de vecinos, durante el año 2026, en la:

Línea 1: Subvención para el desarrollo de actividades gastos de funcionamiento y mantenimiento.

2. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar subvención las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC), siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y de conformidad con las respectivas bases reguladoras.

3. Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención

Por cada línea de subvención queda recogidos los gastos subvencionables en la base 4 de las bases reguladoras.

El importe de la subvención podrá ser del 100% de presupuesto total de los gastos subvencionables solicitados con el límite global de crédito disponible señalado en cada convocatoria y serán consignados en el presupuesto municipal.

Para la presente convocatoria se establece los siguientes créditos para las respectivas líneas de subvención:

- Línea 1: 94.700,00 €

4. Plazo y lugar de presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **DE UN MES** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15. El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.



5. Plazo de resolución y notificación

El órgano competente para otorgar las subvenciones será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, sin perjuicio de otras publicaciones que la normativa sectorial en materia de subvenciones y transparencia exija.

6. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán valoradas según los criterios previstos en la Base 9 de las bases reguladoras. El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

7. Pago de las subvenciones

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo por la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

El pago corresponderá a los gastos devengados durante el ejercicio 2026.

Conforme a la Base 6 de las Bases reguladoras, para obtener la condición de beneficiario, entre otros requisitos, las entidades solicitantes deberán haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira una vez agotado el plazo para hacerlo.

8. Plazo de justificación de la subvención concedida

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa para la línea 1 será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

9. Normativa complementaria

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones.

11. Protección de datos

Se estará a lo dispuesto en la Base 17 de las Bases reguladoras relativo a la Protección de datos, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2026, conforme al texto que consta en el expediente 16068/2025 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV TFRPFTZTRMTRXZLYLCFHL3Y4M (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y publicadas en el BOP n.º 62 de 31 de marzo de 2026.

